



Gobierno de la Provincia de San Luis
MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 011 -DPIP- 2010

San Luis, 16 de Marzo de 2010

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 209° y 319° del Código Tributario – Ley VI-490-2005 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209° establece que *“... los contribuyentes por explotaciones agropecuarias, mineras y forestales, ingresarán un pago a cuenta cada una de las oportunidades en que se comercialice o traslade fuera de la Provincia y de acuerdo a lo que establezca la Ley Impositiva Anual...”*.

Que el artículo 319° del mismo cuerpo legal cuando se refiere a la forma de efectivización de las tasas, establece que *“Por las guías o certificados que se expidan, se pagará la tasa que fije la Ley Impositiva Anual.”*.

Que el artículo 57, Inc. “b”, de la Ley Impositiva Anual N° VIII-0254-2009, vigente para el período fiscal 2010 establece que *“... para aquellos productos que por sus características especiales sea necesario establecer una valoración distinta y ella no se pueda adecuar a ninguno de los valores pre-establecidos, la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, mediante el dictado de una resolución, podrá establecer los valores correspondientes...”*.

Que para este caso en particular, es necesario establecer los importes que deberán tributar, en concepto de Tasas por Marcas y Señales y Anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los productos que se detallarán,



Gobierno de la Provincia de San Luis
MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 011 -DPIP- 2010

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer los valores a tributar para frutos del país y productos agropecuarios, según alícuota de Ley, a efectos de cumplimentar con lo establecido por los artículos 209° y 319° del Código Tributarios, para el caso de operaciones de comercialización de frutos del país, conforme al siguiente detalle:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	DENTRO DE LA PROVINCIA		FUERA DE LA PROVINCIA		PAGO A CUENTA
		GUIA	CERTIFICADO	GUIA	CERTIFICADO	
GIRASOL SEMILLA	Tn	\$0.00	\$6.90	\$4.60	\$6.90	\$12.10
MAIZ SEMILLA	Tn	\$0.00	\$4.60	\$3.46	\$4.60	\$3.94
MANI SEMILLA	Tn	\$0.00	\$23.60	\$23.60	\$23.60	\$40.00
SOJA SEMILLA	Tn	\$0.00	\$6.90	\$4.60	\$6.90	\$10.10
SORGO SEMILLA	Tn	\$0.00	\$4.60	\$3.46	\$4.60	\$3.94
TRIGO SEMILLA	Tn	\$0.00	\$4.60	\$3.46	\$4.60	\$6.94
MIJO SEMILLA	Tn	\$0.00	\$2.30	\$1.38	\$4.60	\$4.72

Artículo 2°.- Comuníquese, protocolícese, publíquese, y archívese.-